

Certif. Libre deuda.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

16 JUN 2008

DECRETO S.H. y D.E. N°:

601

VISTO:

La presentación realizada por el Director General de Contaduría, tramitado por Expediente N° 3488-C-08, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 de autos, mediante Informe DCG N° 17/2008 se propone la Reglamentación del Artículo 37° de la Ordenanza N° 3607/02 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Municipal.

Que, asimismo se propone la incorporación al Artículo 68° del Decreto S.H. y D.E. N° 993 del inciso i), el cual faculte a la Dirección de Tesorería General para que previo al pago de los bienes y/o servicios demandados por la Comuna, solicite LIBRE DEUDA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

Que, el Artículo 37° de la Ordenanza N° 3607-02, faculta a la Secretaría de Hacienda, como órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, a afectar los créditos presupuestarios de las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el inciso b) del artículo 2° de la presente Ordenanza; destinados al pago de los servicios públicos y de otros conceptos que determine la reglamentación.

Que, analizando lo antes expuesto, se puede observar que, dicha facultad es a los efectos de centralizar la presentación y tramitación de facturas para el pago de Servicios Públicos (agua, luz, teléfono) que demandan distintas dependencias de ésta Comuna.

Que, por Decreto S.H. y D.E. N° 993, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede con fecha 30 de diciembre del año 2004, a aprobar el Reglamento Parcial de la Ordenanza N° 3607/02 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Municipal, no estando reglamentado el Artículo en cuestión.

501 107
/////

16 JUL 2000

Ref. Expte N° 3488-C-08

Que, la modificación propuesta tiende a lograr una mayor economía y celeridad, en las actuaciones Administrativas generadas por las Jurisdicciones Intendencia, Secretaria de Gobierno y Coordinación, Juzgados de Falta N° 1 y N° 2 y Fiscalía Municipal, para la adquisición de bienes de consumo (combustible, lubricantes, etc.) que en la actualidad se canalizan por Dirección General de Contaduría.

Que, por Decreto Acuerdo N° 247 de fecha 20/04/2004, se introducía una modificación al inc. 10) del Art. 65 Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1046/82 Reglamento de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 3335/78, conforme lo establecido por Decreto Acuerdo N° 94/03, incorporando a las Funciones de Tesorería General, que previo al pago de contrataciones de Bienes y/o Servicios radicados en la Jurisdicción Municipal, se deberá solicitar a los proveedores y/o prestadores:

a) Libre Deuda y/o Certificado de Regularidad Fiscal expedido por la Dirección de Rentas Municipal respecto de la Contribución por Habilitación de Comercio, Industria y actividades de Servicios; Contribución de Inspección a comercio, industria y actividades civiles.

b) Libre deuda y/o Certificado de Regularidad Fiscal expedido por la Dirección de Rentas Municipal de la Contribución que incide sobre los Inmuebles. En caso de ser propietario de un inmueble locado y resulte ser responsable del pago de la Tasa Municipal de acuerdo al contrato de locación.

Que, por Decreto S.H. y D.E. N° 993- Reglamento Parcial de la Ordenanza N° 3607-02, el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba el Reglamento Parcial de la Ordenanza N° 3607-02, omitiendo tal facultad para la Dirección General de Tesorería.

Que, Conforme a todo lo antes expuesto, se solicita la modificación del Artículo 68 ° del Decreto S.H. y D.E. N° 993- Reglamento Parcial de la Ordenanza N° 3607-02 incorporándose el inciso i), por medio del cual la

Certif. Libre deuda

11. 11. 2008
Ref. Expte N° 3488-C-08

////// 601

Dirección de Tesorería General deberá solicitar previo al pago de las prestaciones realizada a proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios, el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA, y/o el CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN FISCAL, entendiéndose como tal a la constancia emitida por parte del Organismo Fiscal (Dirección de Rentas Municipal), de que el contribuyente se encuentra regularizada su situación ante el Fisco Municipal, no adeudando concepto alguno y/o por haber suscripto un Plan de facilidades de Pago, encontrándose abonadas las obligaciones (cuotas) cuyo vencimiento es previo a la fecha de la emisión del presente Certificado,

Que, ha tomado intervención correspondiente Fiscalía Municipal, mediante Dictamen F.M. N° 281/08, en la que solicita se proceda a efectuar el Acto Administrativo de Reglamentación del Art. 37° de la Ord. N° 3607/02, e incorporación del inc. i) al Art. 68° del Dcto. S.H. y D.E. N° 993/04.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: REGLAMÉNTASE el Artículo 37 ° del Decreto S.H. y D.E. N° 993 _____ Reglamento Parcial de la Ordenanza N° 3607-02, el que quedar: redactado de la siguiente manera:

Artículo 37°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda Desarrollo Económico, a afectar los créditos presupuestarios de las Entidades Jurisdicciones comprendidas en el inciso b) del artículo 2° de la presente Ordenanza, destinados a la contratación de bienes de consumo (combustibles, lubricantes, etc.) que demanden dichas Jurisdicciones.

ARTICULO 2°: INCÓRPORASE al Artículo 68 ° del Decreto S.H. y D.E. N° 99 _____ Reglamento Parcial de la Ordenanza N° 3607-02 un inciso i), c siguiente tenor:

96 JUL 2009

301

/////

Ref. Expte N° 3488-C-08

“**Inc. i)** la Dirección de Tesorería General deberá solicitar, previo al pago de las prestaciones realizada a proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios, el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA, y/o el CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN FISCAL, entendiéndose como tal a la constancia emitida por parte del Organismo Fiscal (Dirección de Rentas Municipal), en el que se consigne que el contribuyente se encuentra en situación regular ante el Fisco Municipal, no adeudando concepto alguno y/o por haber suscripto un Plan de facilidades de Pago, encontrándose abonadas las obligaciones (cuotas) cuyo vencimiento es previo a la fecha de la emisión del presente Certificado.”

ARTICULO 3°: FACULTASE a la Dirección de Rentas Municipal a implementar _____ por Resolución, el Certificado de Libre Deuda y/o Certificado de Regularización Fiscal.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE a la Sec. de Hacienda y Desarrollo Económico _____ Dirección General de Contaduría, Dirección General de Tesorería, Dirección de Rentas Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA